

Acuerdo de Concejo

Nº 011-2021- CM-MDY-PASCO

Sesión Ordinario de Concejo Nº 02-2021.

Cerro de Pasco, 22 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTOS:

En Sesión de Concejo Municipal Ordinario Nº 02 de fecha 21 de enero del presente año, Dictamen Nº 001-2021-CPR-ATE-MDY, de fecha 20 de enero del 2021; Carta Nº 003-2021-SG-MDY-PASCO, de fecha, 18 de enero del 2021; Informe Nº 031-2021-GM-GATyE-MDY/PASCO, de fecha 21 de enero del 2021; Informe Nº 024-2021-SGPEyC-GATyE-MDY/PASCO, de fecha 11 de enero del 2021; Informe Legal Nº 002-2021-MDY/GAJ, de fecha 11 de enero del 2021 y demás documentos anexos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, se precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en su Artículo 41º menciona que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades Nº artículo 59. Disposición de bienes municipales Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a

través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo de no mayor de 7 días, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 9° de la Ley 29151 – Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que “Los actos que administran los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración y sujetan conforme a Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su reglamento, en los que es aplicable, estando obligados a remitir a la superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el sistema de Información de Bienes estatales - SINABIP”;

Que el Artículo N° 143° las funciones de la Sub Gerencia de Promoción Económico y Comercialización del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, en su numeral 14, indica que supervisa y controla el funcionamiento de los mercados de abastos, servicios higiénicos y otros de propiedad municipal.

Que, la tercerización es la contratación de empresas para el desarrollo de actividades especializadas u obras, siempre que aquellas que asuman los servicios prestados por su cuenta y riesgo, cuenta con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales sean responsables por los resultados de sus actividades y sus trabajadores esté bajo su exclusiva subordinación;

La tercerización de los servicios, (servicios higiénicos) son contratos administrativos que se transferirán a las empresas privadas derechos propios para la prestación de los servicios en menciona con la finalidad de obtener mejor recaudación en favor a la entidad y poder brindar un mejor servicio a los usuarios se lograría reducir el gasto municipal, dado que los costos que generaba la prestación de los servicios, serán asumidos íntegramente por las empresas mercerizadora logrando con ello una eficaz y eficiente prestación de servicios públicos municipales con un carácter técnico y especializado lo cual redunda en el beneficio de los usuarios.

Que, según el Informe N° 594-2021SGPEyC-GATyE/MDY-PASCO, de fecha 27 de octubre del 2020, la Sub Gerencia de Promoción Económica y Comercialización, teniendo en consideración el análisis realizado de los ingresos de los servicios higiénicos de los años 2019 y 2020, haciendo una comparación de costo y beneficio en dicha evaluación por lo mismo se han considerado un monto referencial estimado de S/ 500.00 Soles por un plazo de 06 meses

Que, en Sesión de sesión de concejo municipal ordinario de fecha 21 de enero del 2021, se observó el Dictamen N° 001-2021-CPR-ATE-MDY, de fecha 20 de enero del 2021; Carta N° 003-2021-SG-MDY-PASCO, de fecha, 18 de enero del 2021; Informe N° 031-2021-GM-GATyE-MDY/PASCO, de fecha 21 de enero del 2021; Informe N° 024-2021-SGPEyC-GATyE-MDY/PASCO, de fecha 11 de enero del 2021; Informe Legal N° 002-2021-MDY/GAJ, de fecha 11 de enero del 2021 y demás documentos anexos

Que, luego de ser deliberada en sesión ordinaria, el Magno Concejo acordó con el voto individual del pleno, en aprobar por mayoría de los regidores a excepción del Regidor Abog. Guido BLANCO SALCEDO que no voto; la tercerización o concesión de los servicios higiénicos de la Av. Daniel Alcides Carrión, de propiedad de la Municipalidad de Yanacancha por espacio de seis (6) meses según la propuesta planteada en el informe pudiendo ser ampliado previa evaluación, dependiendo del tiempo que dure la emergencia sanitaria;

asimismo encargar a la parte administrativa para realizar la tercerización o concesión competitiva a fin de generar mayor cantidad de participantes o postores, con la finalidad de mejorar la propuesta económica planteada en el informe técnico,

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9º, 39º Y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y su modificatoria mediante la Ley 30937, los señores miembros del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la tercerización o concesión de los servicios higiénicos de la Av. Daniel Alcides Carrión, de propiedad de la Municipalidad de Yanacancha por espacio de seis (6) meses según la propuesta planteada en el informe pudiendo ser ampliado previa evaluación, dependiendo del tiempo que dure la emergencia sanitaria,

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la parte administrativa para realizar la tercerización o concesión competitiva a fin de generar mayor cantidad de participantes o postores, con la finalidad de mejorar la propuesta económica planteada en el informe técnico,

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración Tributaria y Económico; Sub Gerencia de Promoción Económica y Comercialización; y demás unidades orgánicas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo,

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competente de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Econ. Omar Raúl Ruraz Pascual
ALCALDE